



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 319-2022-UNTELs

Villa El Salvador, 06 de diciembre 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora en su sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre 2022, DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Presidencial N° 032-2022-UNTELs, de fecha 18 de febrero de 2022, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Villa El Salvador- Lima**", en atención a las conclusiones y recomendaciones contendidas en el Informe N° 098-2022-UNTELs-CO-P-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 10, precisa:

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*
- 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.*

(...)

Que, en esta misma línea el precitado dispositivo legal establece en sus numerales 11. 2 y 11.3 del artículo 11, lo siguiente:

11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 334-2021-UNTELs, de fecha 22 de diciembre de 2021, se dispone, declarar la resolución por incumplimiento del Contrato N° 002-2021-UNTELs-DGA Contratación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Villa El Salvador- Lima**", suscrito entre la Empresa Corporación Kamawi SAC y la UNTELs;



www.untel.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 319-2022-UNTELS

Que, mediante Resolución Presidencial N° 032-2022-UNTELS, de fecha 18 de febrero de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “**Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Villa El Salvador- Lima**”;

Que, mediante Proveído N° 1173-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 17 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente del proyecto de inversión: “**Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Villa El Salvador- Lima**”, para la opinión legal respectiva;

Que, según Informe N° 098-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 17 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica da cuenta al Presidente de la Comisión Organizadora que, de la revisión del expediente que generó la Resolución Presidencial N° 032-2022-UNTELS, de fecha 18 de febrero de 2022, que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “**Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Villa El Salvador- Lima**”, se ha visto que este no se consideró los efectos de la Resolución Presidencial N° 334-2021-UNTELS, de fecha 22 de diciembre del 2021, acto por el cual se resolvió el contrato a la empresa Corporación Kamawi S.A.C. por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, haciendo presente que la mencionada empresa tenía como obligación la elaboración del expediente técnico del citado proyecto, asimismo, se ha visto que en la emisión de la Resolución Presidencial N° 032-2022-UNTELS, de fecha 18 de febrero de 2022, se advertían vicios de nulidad al haberse sustentado la aprobación de la misma con informes técnicos de fechas anteriores a los informes técnicos que motivaron la emisión de la Resolución Presidencial N° 334-2021-UNTELS, de fecha 22 de diciembre de 2021, en tal sentido, recomienda declarar la **Nulidad De Oficio** de la Resolución Presidencial N° 032-2022-UNTELS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 11, numerales 11. 2 y 11.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, asimismo debiéndose remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Disciplinarios de la UNTELS para las acciones pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 531-2022-UNTELS-CO-VPI, de fecha 20 de octubre de 2022, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora en atención al Oficio N° 298-2022-UNTELS-CO-P-SG, que anexa el Informe N° 098-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, evaluar en sesión de la Comisión Organizadora la **Nulidad de Oficio** de la Resolución Presidencial N° 032-2022-UNTELS, y la continuidad del **Mg. Ing. JORGE ALBERTO ALARCÓN DE LA CRUZ**, en el cargo de confianza como Director General de Administración de la UNTELS;

Que, mediante Oficio N° 510-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General la expedición de las resoluciones de Comisión Organizadora que implementen los acuerdos arribados por la Comisión Organizadora con fecha 20 de octubre del 2022, acta que fuera leída, aprobada y suscrita en la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2022, continuada con fecha 29 de noviembre del 2022;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Presidencial N° 032-2022-UNTELS, de fecha 18 de febrero de 2022, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “**Mejoramiento del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, Villa El Salvador- Lima**”, en atención a las conclusiones y recomendaciones contendidas en el Informe N° 098-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 319-2022-UNTELs

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERÍVESE los actuados (Expediente de la Resolución Presidencial N° 032-2022-UNTELs, de fecha 18 de febrero de 2022 y sus anexos) a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Disciplinarios de la UNTELs, para que en el marco de sus competencias califique y/o determine las presuntas responsabilidades administrativas del, o los funcionarios involucrados.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría General, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELs.

Regístrate, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General